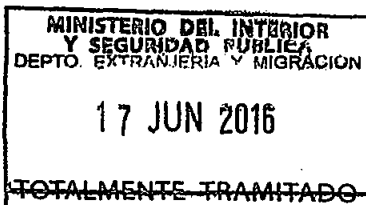


N°Int: 6512258



RESOLUCIÓN EXENTA N° 113112

SANTIAGO, 03 de Junio de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2° del D.L. N° 1094 de 1975; c) La facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:

1. Don Luis Antonio TELLO GARCIA RUN: 22.502.949-0
2. Doña Yenifer Maure DEL CASTILLO MAMANI RUN: 25.023.295-0
3. Don Benege LEME RUN: 24.712.911-1
4. Doña Maria Graciela ARTIAGA SANDOVAL RUN: 22.392.553-7
5. Don William Fernando TIGREROS RODRIGUEZ RUN: 24.447.377-6
6. Doña Leonor CHOQUE HUANCA RUN: 24.300.009-2
7. Doña Islhey Marlou BORRERO ONTIVEROS RUN: 24.558.314-1
8. Don Martin PORTELA RUN: 24.915.137-8
9. Doña Eliy Beatriz MAQUERA SANCHEZ RUN: 22.390.495-5
10. Doña Sonia GUTIERREZ QUISPE RUN: 24.957.738-3

2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN